

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD PÚBLICA EN
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

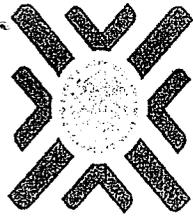
RECIBIDO
15 JUN. 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PLANTEA ADICIONAR EL ARTÍCULO 60 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Fundamento lo anterior al tenor de lo siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

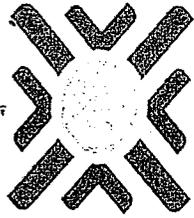
Menstruación Digna

Las siguientes leyes hacen mención de las obligaciones, responsabilidades, acciones y parámetros para efectuar programas y facilidades, con **perspectiva de género**, que promuevan la igualdad en oportunidades de **desarrollo humano y profesional** entre mujeres, hombres y disidencias.

De igual manera, se hace hincapié en destinar **presupuesto** para **adecuar las instalaciones** de las escuelas de educación básica, media y superior, públicas y privadas, y otros espacios frecuentados por estudiantes, para que cuenten con **agua potable, espacios privados e insumos que faciliten la higiene menstrual**. En este caso específico, para **personas menstruantes**, con independencia de su edad, asegurando el **acceso a la salud digna**.

Si bien el Estado se encarga de ofrecer de manera gratuita los libros y materiales para estudiar, adicionar los productos de higiene para la **adecuada gestión menstrual** significa atender las necesidades de la población estudiantil que menstrua, disminuyendo los casos de ausencia escolar y promoviendo la **igualdad en oportunidades de desarrollo académico y profesional**, fortaleciendo el derecho a la salud.

Considerando, igualmente, la **desigualdad en oportunidades** en el desarrollo académico y profesional, así como las **brechas salariales entre géneros**, el costo anual de los productos higiénicos, tales como, toallas sanitarias y tampones es significativo, por lo que, las personas menstruantes con bajos ingresos económicos enfrentan un obstáculo al no poder adquirir dichos productos, con dicho fundamento se propone **proporcionar gratuitamente los materiales higiénicos necesarios para la adecuada gestión de la menstruación, en las escuelas, espacios recreativos y de estudio**, en donde se desarrollen las y los estudiantes, ejerciendo una menstruación saludable y digna, igualando las oportunidades de crecimiento y desarrollo.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Exposición de motivos

PRIMERO. -

La **menstruación** es un proceso biológico y natural que forma parte del ciclo menstrual, en donde el endometrio se desprende del útero y es expulsado del organismo, causando sangrado por varios días, repitiendo mensualmente desde una edad promedio de 10-12 años, hasta 50-60 años de edad.

Aunque es un **proceso natural y biológicamente necesario para la reproducción**, ha sido un tema que genera mucha inquietud y polémica por el velo de la ignorancia que evita a la población y gobiernos comprender que dicho proceso es digno y saludable, y así debería de ser tratado y gestionado.

De acuerdo a la **Ley General de Educación**, la educación impartida por el Estado deberá de estar basada en la **equidad**, promoviendo el desarrollo de las y los estudiantes, contribuyendo a su bienestar y calidad de vida.

Considerar la gestión menstrual dentro de las obligaciones del Estado contempla la inclusión y equidad en el **acceso a la salud digna de personas menstruantes**, la cual debería de abordarse con el debido respeto y entendimiento, bajo una **perspectiva de género**.

Las niñas han reportado situaciones de estrés, ansiedad, vergüenza, confusión y miedo a raíz del poco entendimiento y acompañamiento que existe para gestionar su menstruación. Por ello, resulta de gran importancia **promover la educación sexual integral** donde las niñas y niños reciban la información correcta sobre su desarrollo corporal y sexual, **normalizando los procesos y cambios** a los que se enfrentan, con el propósito de disminuir los sentimientos de ansiedad, vergüenza e inseguridad personal y promover el respeto. A diferencia de la promoción del "poder" de los varones en su desarrollo sexual, las mujeres sufren rechazo y discriminación por los cambios físicos y hormonales que experimentan. (GOOD POLICY AND PRACTICE IN HEALTH EDUCATION)



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

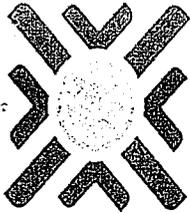
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Contar con **infraestructura adecuada para realizar una gestión de la menstruación digna**, donde existan **espacios con agua potable, jabón, áreas con privacidad y materiales de higiene personal**, donde se fomente el trato digno y una amplia educación sobre sus procesos y gestión, evitaría que muchas personas menstruantes sufrieran de **violencia, rechazo, discriminación y ausencia académica**. (GOOD POLICY AND PRACTICE IN HEALTH EDUCATION)

SEGUNDO. -

Durante el día **28 de abril 2021**, la **Cámara de Diputados aprobó con 432 votos a favor y 0 en contra**, el dictamen para la **reforma al artículo 114 la Ley General de Educación**, donde se comienza a considerar la **salud y gestión menstrual a favor de las mujeres mexicanas, facilitando productos y materiales higiénicos, como toallas sanitarias, tampones y/o copas menstruales y educación sexual integral con perspectiva de género**. Se dirigió el dictamen al Senado de la República para efectos constitucionales, al igual que dichas obligaciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad. (*La Cámara De Diputados Avala Acceso Gratuito De Productos De Higiene Menstrual a Niñas Y Adolescentes En Escuelas*)

El sector educativo es el encargado de ofrecer a las y los estudiantes una buena educación en salud y promover las acciones necesarias para fomentar su debido cuidado. La pubertad y adolescencia son etapas de la vida donde ocurren varios cambios físicos, hormonales y sociales, uno de ellos la maduración de los órganos sexuales y reproductivos, por ende, la menstruación en el sexo femenino. Además de esto, existe mucha presión, por parte de los jóvenes, a actuar de cierta forma para sentirse parte de la sociedad. Dichos temas se rodean de tabúes y estigmas, los cuales perjudican al correcto desenvolvimiento y conocimiento en las áreas de educación sexual integral. (GOOD POLICY AND PRACTICE IN HEALTH EDUCATION)



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputada Karina Espino Carmona

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

La Diputada Adela Piña, Presidenta de la Comisión de Educación, perteneciente al partido Morena, mencionó en la importancia que tiene la **incorporación de la perspectiva de género a las políticas públicas** para abordar, con igualdad de derechos y oportunidades, las problemáticas que enfrenta la sociedad hoy en día, avanzando y construyendo desde el ámbito educativo. (*La Cámara De Diputados Avala Acceso Gratuito De Productos De Higiene Menstrual a Niñas Y Adolescentes En Escuelas*)

De acuerdo a los datos que ofrece el CONEVAL sobre los niveles de pobreza en el país, para el año 2018, el **48.8% de la población vive en estado de pobreza y 16.8% en pobreza extrema**, 61.1 millones y 21 millones de personas, respectivamente. (CONEVAL, 2018)

La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 menciona en sus resultados, que en promedio se gasta un **2.6% en el cuidado de su salud** a nivel federal, y para el Estado de Oaxaca este gasto representa un **6% de sus ingresos**. (*Encuesta Nacional De Ingresos Y Gastos De Los Hogares (ENIGH) 2018*)

La Diputada Martha Tagle de Movimiento Ciudadano comentó en una entrevista al periódico Herald "La idea es que en las escuelas primarias, secundarias, preparatorias las alumnas que la requieran puedan acceder a productos gratuitos para la gestión menstrual... Muchas veces hay mujeres que se ven impedidas para ir normalmente a sus clases debido a la situación de la menstruación y algunas no cuentan con recursos para acceder a productos de higiene menstrual. O muchas se manchan en la escuela y tienen que ver cómo resolverlo, y la idea es que haya stock de productos que se les puedan proporcionar a las alumnas que lo requieran". (Iván E. Saldaña, 2021)

Al contar con una correcta gestión menstrual se avanzaría positivamente hacia la creación de leyes y políticas públicas a favor de la equidad de género y la igualdad en el acceso y respeto de los derechos y oportunidades, disminuyendo las brechas que existen y facilitando el cuidado de la salud de las mujeres mexicanas.

Dentro de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** se incluye el de **promover la igualdad de género, eliminando las barreras que impiden el desarrollo equitativo entre géneros**. Con el paso del tiempo, las políticas implementadas han permitido que más niñas y mujeres estudien, laboren y se desarrollen dentro de la sociedad. Sin embargo, en el caso de la menstruación y su gestión, no hay regulaciones, políticas o



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

programas que apoyen a las personas menstruantes dentro de nuestro país, considerando que son la mayoría poblacional. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)

Igualmente, la infraestructura de las escuelas deja mucho que desear. Las instalaciones no cuentan siempre con agua potable, jabón, espacios privados o materiales para las personas menstruantes durante su período, repercutiendo en ausencia escolar y afectando en su desarrollo académico y profesional.

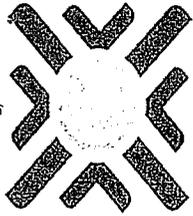
La ausencia académica, a causa de la incomodidad, malestar, y vergüenza, genera un declive en la preparación académica de las personas menstruantes, pues al no contar con la infraestructura adecuada, las niñas y adolescentes prefieren mantenerse en casa durante los días de su menstruación. (GOOD POLICY AND PRACTICE IN HEALTH EDUCATION).

Considerar la gestión menstrual dentro de los marcos normativos permite el entendimiento sobre el proceso biológico que experimentan las personas menstruantes, **considerando los gastos económicos** que involucra, sumado a la gestión de los productos requeridos.

El Estado de Michoacán fue el primero en aprobar la Ley de Menstruación Digna, donde se considera lo siguiente:

1. **Productos gratuitos** para la gestión menstrual
2. **Educación menstrual** desde la perspectiva de género
3. **Educación sexual integral y reproductiva** en educación básica que incluya el ejercicio responsable de la sexualidad, planeación familiar, prevención de embarazos adolescentes e ITS.
4. Los **maestros tendrán derecho a recibir becas, alimentos, productos adecuados** para la gestión menstrual (Stephanie Cuevas, 2021)

Se busca **visibilizar** el contexto de la menstruación, **sin privar de los derechos básicos**, teniendo acceso a los materiales e información pertinente para la correcta gestión menstrual. Contar con los materiales adecuados para gestionar la menstruación



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

no debería de ser un lujo, sino un derecho civil y obligación del Estado en proveer a las personas menstruantes que no cuentan con el fácil acceso de dichos productos.

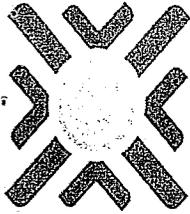
El Parlamento Escocés aprobó la Iniciativa de Ley que buscaba ofrecer productos de higiene para la gestión menstrual, **sin costo y con acceso para toda la población menstruante**, además de contar con **sistemas educativos para los profesionales** y establecimientos de salud. Esta Ley logró, de igual manera, que los edificios frecuentados regularmente por adolescentes y/o estudiantes, deberán de contar, de forma obligatoria y gratuita, con espacios privados, dotados con diversos materiales higiénicos (toallas higiénicas y tampones) para la gestión menstrual. (The Scottish Parliament, 2019)

Así, es posible romper con ciertos **tabúes y estigmas** que existen alrededor de la menstruación y su gestión. Previendo desórdenes en el ciclo regular, enfermedades por infecciones y el uso de productos nocivos para la salud menstrual.

El paso siguiente será la **creación de políticas públicas** donde se consigan eliminar los **impuestos** agregados a los materiales de higiene personal, promoviendo, de forma gratuita, los materiales higiénicos para las personas menstruantes en estado de pobreza. Igualmente, conseguir una **educación sexual integral gratuita y accesible**, tanto para hombres como para mujeres.

Sin lugar a dudas, es un **gran avance** hacia la visibilización del rol que ocupan las mujeres en la vida actual, política y social, **disminuyendo la brecha de la desigualdad** en los derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Por lo que, comprender los procesos biológicos vividos por las personas menstruantes, **sin estigmas ni tabúes**, evitaría que muchas niñas y adolescentes falten a clases por vergüenza, inseguridad o por falta de materiales higiénicos para llevar un manejo adecuado de su menstruación, apoyando así al **desarrollo personal** de cada persona menstruante.

De acuerdo con datos del 2020 que ofrece el INEGI, **en México existen 65 millones de mujeres**, a comparación de 61 millones de hombres. Sin embargo, para las mujeres existen aún demasiadas limitaciones para el desarrollo personal y profesional, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos, entre otros. Ahora, con el respaldo de la **Ley General de Educación**, considerando las reformas sobre la gestión menstrual, los proyectos de impacto social, políticas públicas y educación con perspectiva de género



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputada Karina Espino Carmona

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

tienen mayor fuerza para sostenerse y así conseguir la **equidad en oportunidades y derechos**, respetando los derechos humanos y defendiendo el crecimiento personal y social de cada mujer y otros géneros, mexicanas.

TERCERO. -

Fundamentación Legal:

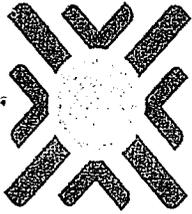
Ley General de Educación

Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con **aspectos de género**, preferencia sexual o prácticas culturales.

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. **Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género**, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

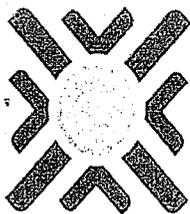
II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la **mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas** y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y **oportunidades para las personas**;

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; **luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres**, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, **respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social** y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual **adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables**;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

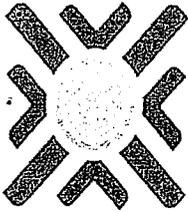
Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

IX. El fomento de la **igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;**

X. La **educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;**

Artículo 46. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, **políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos**

Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a **identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos**, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La **educación inclusiva** se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

*"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

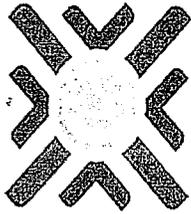
Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y

V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Artículo 99. Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional. Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

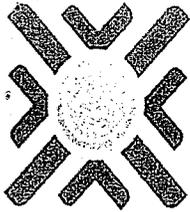
"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Artículo 102. Las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades. En materia de inclusión se realizarán acciones, de manera gradual, orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa. A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

Artículo 103. La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación. Dichos lineamientos, deberán contener los criterios necesarios relativos a la seguridad, higiene, asesoría técnica, supervisión estructural en obras mayores, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos asignados a la construcción y mantenimiento de las escuelas, los cuales serán, entre otros.

Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 5. La educación que impartan el Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados, así como la que se imparta en las escuelas las sostenidas por las empresas a que se refiere la fracción XII, apartado A, del artículo 123 de la Constitución



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Federal, en todos los tipos, niveles y modalidades, se regirá por los principios de gratuidad, laicidad y obligatoriedad.

III. Humanista, considerando a la persona humana como el principio y fin de todas las instituciones basada en los ideales de justicia social, libertad, emancipación, inclusión e igualdad; propiciará la convivencia social y étnica y el respeto a los derechos humanos, evitando todo tipo de discriminación;

V. Incluyente, con respecto a la diversidad, como principio de derecho a una escuela para todos; que elimine las barreras para el aprendizaje y la participación, garantizando el acceso y permanencia de los grupos vulnerables en las instituciones educativas del estado;

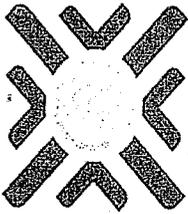
VII. Equitativa, para generar y proporcionar las condiciones de igualdad para todos los estudiantes que se integran en el sistema educativo estatal;

VIII. Justa, para lograr la igualdad jurídica y social en condiciones de desigualdad y diversidad, intentando favorecer en el trato a unos, sin perjudicar al resto, y

IX. Con perspectiva de género, que identifique y elimine la discriminación resultado de la diferencia sexual y las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones que se construyen con referencia a esa diferencia sexual;

Artículo 24. Además de las atribuciones previstas en el artículo 15 de la Ley General, son atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

III. Realizar las acciones de construcción, mantenimiento y/o rehabilitación de la infraestructura educativa, priorizando a las escuelas que se encuentren ubicadas en las zonas de más alta marginación del municipio o donde se considere urgente



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Artículo 45. El Gobierno del Estado gestionará ante el Gobierno Federal, recursos extraordinarios y adicionales, para **favorecer la equidad educativa e igualdad de oportunidades**, priorizando zonas de alta y muy alta marginación.

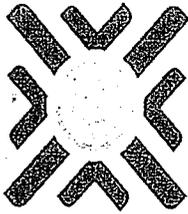
Artículo 50. El Gobierno del Estado gestionará ante el Gobierno Federal o las autoridades competentes recursos extraordinarios y adicionales a los ya existentes, para la **construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de educación básica, media superior y formadores de docentes.**

Artículo 56. Además de lo previsto en el artículo 33 de la Ley General, **para lograr la equidad en la educación que permita la igualdad de acceso, permanencia y conclusión de estudios** en el sistema educativo estatal, se desarrollarán las siguientes acciones:

I. Implementar políticas y programas de atención integral educativa a poblaciones vulnerables en condiciones de desventaja social priorizando las zonas de alta y muy alta marginación;

Artículo 58. El sistema educativo estatal garantizará una educación cimentada en la perspectiva de género, implementando políticas públicas que consideren acciones de equidad para la igualdad, la no diferencia de roles, la no violencia y la tolerancia.

Artículo 59. La educación con perspectiva de género implica la formación de la nueva personalidad del individuo y sobre la base en la **equidad de género, buscará alternativas que le permitan acceder de manera igualitaria a los servicios que brinda el sistema educativo.**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Artículo 60. La educación con perspectiva de género, fomentará las siguientes acciones:

- I. Identificar y atender las necesidades específicas de hombres y mujeres, en cuanto a sus diferencias de género;**

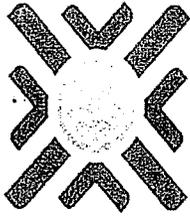
- II. Crear las condiciones de acceso a las escuelas para eliminar los obstáculos por condición de género;**

- III. Promover saberes sin estereotipos y roles de masculino y femenino, a través (sic) de una educación no sexista, y**

- IV. Los trabajadores de la educación deberán realizar su trabajo promoviendo la participación equitativa y conjunta entre estudiantes, fomentando la formación de valores de respeto entre hombres y mujeres y propiciando la convivencia escolar.**

Artículo 70. Para obtener autorización y/o reconocimiento de validez oficial, los particulares deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- II. Contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo del proceso educativo, de acuerdo a las condiciones pedagógicas, de higiene y seguridad que marquen las autoridades sanitarias y de la construcción; Para tal efecto, previamente deberán obtener permiso o licencia por escrito de las autoridades competentes y las instancias correspondientes. El permiso o licencia correspondiente deberá estar actualizado, siendo objeto de refrendo al menos cada año.**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputada Karina Espino Carmona

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Artículo 82. Se reconoce a la Comunidad Escolar en todos los niveles, tipos y modalidades como sujetos de **derecho a la seguridad escolar**, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y actividades preventivas y ejecutivas a fin de procurar mediante acciones específicas, la protección integral de todos los miembros en los espacios educativos, a través de la atención integral, teniendo en cuenta los ámbitos sociales y culturales.

Artículo 83. Todas las personas relacionadas con el ámbito escolar, tienen el derecho a **convivir en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo, y a que se proteja su integridad física y moral, a través de un trato digno, armónico y no discriminatorio.**

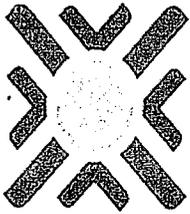
Artículo 88. Se reconoce a la Comunidad Escolar, como sujetos de **derecho a la salud física y psicológica mediante la protección y promoción de la salud pública, y en su caso, atención sanitaria oportuna, aceptable y satisfactoria.**

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las **acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, económico, político, social y cultural.** La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;

II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"*

X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la **eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;**

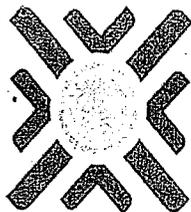
XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;

Artículo 38.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

VI (sic DOF 02-08-2006). **Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Referencias

,CONEVAL. (2018). *MEDICIÓN DE LA POBREZA*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx>

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2018. (n.d.).

INE.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2018/doc/enigh2018_n_s_presentacion_resultados.pdf

GOOD POLICY AND PRACTICE IN HEALTH EDUCATION. (n.d.). *Puberty Education & Menstrual Hygiene Management*. UNESCO.

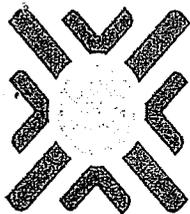
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000226792>

Iván E. Saldaña. (2021, abril 28). Diputados aprueban "Ley Menstruación Digna" que garantiza toallas sanitarias gratuitas en escuelas. *El Heraldito*.

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/4/28/diputados-aprueban-ley-menstruacion-digna-que-garantiza-toallas-sanitarias-gratuitas-en-escuelas-290153.html>

La Cámara de Diputados avala acceso gratuito de productos de higiene menstrual a niñas y adolescentes en escuelas. (n.d.). Cámara de Diputados.

<http://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/boletines/a-camara-de-diputados-avala-acceso-gratuito-de-productos-de-higiene-menstrual-a-ni-as-y-adolescentes-en->



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Diputada Karina Espino Carmona

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

escuelas?fbclid=IwAR0GYM_DTu7bdTd25N7tdGvrwheiWN90NeXFqIjE4dAH3vq
eePpuCmR

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

(n.d.). *Marco Normativo CNDH.*

https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/PMayores/Educacion/21Ley_E_Oax.pdf

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. (n.d.). CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H.
CONGRESO DE LA UNIÓN.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

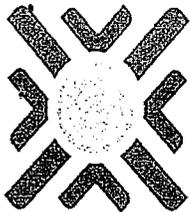
LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. (n.d.).
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (n.d.). *Objetivos de
Desarrollo Sostenible.* PNUD. Retrieved 2021, from

<https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html>

The Scottish Parliament. (2019, abril 23). Period Products (Free Provision)
(Scotland) Bill. <https://www.parliament.scot/-/media/files/legislation/bills/current-bills/period-products-free-provision-scotland-bill/introduced/explanatory-notes-period-products-scotland-bill.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

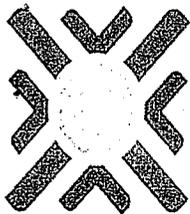
Stephanie Cuevas. (2021, marzo 03). 8 puntos para entender la ley de

#MenstruaciónDigna aprobada en Michoacán. *El Financiero*.

<https://www.elfinanciero.com.mx/estados/8-puntos-para-entender-la-ley-de-menstruaciondigna-aprobada-en-michoacan/>

Es por esto que, **para garantizar las condiciones necesarias para las personas menstruantes en todo entorno educativo** y en conformidad con el artículo 1º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce que toda persona deberá gozar de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y aquellos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la obligación de todas las autoridades de velar por garantizar, promover, proteger y respetar dichos derechos humanos, el artículo 3º párrafo cuarto, artículo 4º párrafo noveno, los cuales establecen la obligación por parte del Estado y todas sus instituciones de velar por el principio superior de la niñez; Así como los artículos equivalentes en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se propone adicionar el artículo 60 Bis a la Ley De Educación Para El Estado Libre y Soberano De Oaxaca, para su estudio se elaboró la siguiente tabla:

Texto Actual	Texto Propuesto
Artículo 60. La educación con perspectiva de género, fomentará las siguientes acciones: I. Identificar y atender las necesidades	Artículo 60 Bis. – Las Entidades educativas privadas y públicas en el



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

específicas de hombres y mujeres, en cuanto a sus diferencias de género;

II. Crear las condiciones de acceso a las escuelas para eliminar los obstáculos por condición de género;

III. Promover saberes sin estereotipos y roles de masculino y femenino, a través de una educación no sexista, y

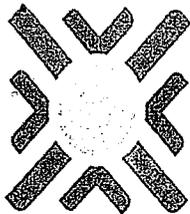
IV. Los trabajadores de la educación deberán realizar su trabajo promoviendo la participación equitativa y conjunta entre estudiantes, fomentando la formación de valores de respeto entre hombres y mujeres y propiciando la convivencia escolar.

Estado de Oaxaca de nivel básico, medio y superior deberán:

I. Facilitar, de **manera gratuita y libre**, los recursos necesarios para una correcta gestión menstrual dentro de sus instalaciones educativas: **escuelas, gimnasios, deportivos, auditorios, librerías y otros espacios** donde las personas menstruantes recurren; **toallas sanitarias, copas menstruales y tampones**. Prefiriendo utilizar productos amigables con el medio ambiente: copas menstruales, toallas de telas reutilizables.

II. Contar con **espacios dignos y privados** donde las personas menstruantes puedan gestionar su menstruación, dotados de agua limpia y jabón.

III. Con la finalidad de prevenir la violencia, discriminación e ideas falsas sobre la menstruación, la **educación básica deberá de contar con educación sexual y reproductiva integral, considerando la educación menstrual saludable** y con ello, la eliminación de tabúes que se han desarrollado alrededor de dichas temáticas, dignificando el proceso y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

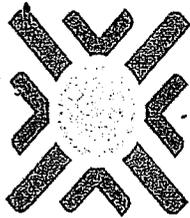
	<p>eliminando todo tipo de discriminación hacia las personas menstruantes.</p> <p>IV. Ofrecer a docentes académicos los materiales y educación adecuada en materia de salud menstrual, con la finalidad de ampliar sus conocimientos y recursos educativos para compartir con el estudiantado.</p>
--	---

Los objetivos de la presente iniciativa son los siguientes:

La **adición del Artículo 60 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Oaxaca**, promueve la **equidad de género**, asegurando la **igualdad de oportunidades**, entre géneros, para el desarrollo personal y profesional.

Proporcionar materiales higiénicos a las personas menstruantes, independientemente de su edad, facilita su gestión, con **higiene, respeto y dignidad**, asegurando el **derecho a la salud y la seguridad escolar**. Con el mismo propósito, cuidando la integridad de las personas menstruantes, se requiere imperativamente **establecer espacios privados, con insumos adecuados**, para gestionar de manera digna la menstruación.

Incluir dicho Artículo en la Ley de Educación para el Estado de Oaxaca, **atiende a las necesidades de la mayoría de la población**, las personas menstruantes, haciendo promoción del **cuidado a la salud psicológica y física**. Igualmente, contempla la **atención a personas en situación de vulnerabilidad y pobreza**, ofreciendo los recursos materiales necesarios para gestionar adecuada y saludablemente su menstruación, sin generar un gasto económico que repercuta en sus finanzas personales y familiares.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

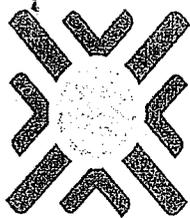
Es de gran importancia **promover el respeto y la tolerancia**, atendiendo las necesidades poblacionales, bajo una **perspectiva de género**, implementando políticas públicas que promuevan la **equidad e igualdad entre géneros**.

DECRETO

Primero.- Se adiciona el artículo 60 Bis a la Ley De Educación Para El Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

Artículo 60 Bis. – Las Entidades educativas privadas y públicas en el Estado de Oaxaca de nivel básico, medio y superior deberán:

- I. Facilitar, de manera gratuita y libre, los recursos necesarios para una correcta gestión menstrual dentro de sus instalaciones educativas: escuelas, gimnasios, deportivos, auditorios, librerías y otros espacios donde las personas menstruantes recurren; toallas sanitarias, copas menstruales y tampones. Prefiriendo utilizar productos amigables con el medio ambiente: copas menstruales, toallas de telas reutilizables.
- II. Contar con espacios dignos y privados donde las personas menstruantes puedan gestionar su menstruación, dotados de agua limpia y jabón.
- III. Con la finalidad de prevenir la violencia, discriminación e ideas falsas sobre la menstruación, la educación básica deberá de contar con educación sexual y reproductiva integral, considerando la educación menstrual saludable y con ello, la eliminación de tabúes que se han desarrollado alrededor de dichas temáticas, dignificando el proceso y eliminando todo tipo de discriminación hacia las personas menstruantes.
- IV. Ofrecer a docentes académicos los materiales y educación adecuada en materia de salud menstrual, con la finalidad de ampliar sus conocimientos y recursos educativos para compartir con el estudiantado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Karina Espino Carmona

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. KARINA ESPINO CARMONA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TRABAJO EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 14 de junio de 2021